

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN No. NEG..... 239

(..... 26 ABR 2019.....)

N° 239

26/ABR/19

**"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION,
MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **01 de abril de 2019**, el señor **YEISON ROBERT LEON ARIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **2.968.996 de Cajicá**, obrando en nombre propio, en calidad de propietario radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL**, bajo el número **25126-0-19-0175**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE - SAN ANTONIO** con matrícula inmobiliaria **176-80734** y número catastral **00-00-0003-1652-000**, de propiedad de **YEISON ROBERT LEON ARIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **2.968.996 de Cajicá**, **EDWIN FRANKLIN LEON ARIAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.501.250 de Cajicá**, **MONICA YAMILE LEON ARIAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **11.331.514 de Zipaquirá**

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL - CENTRO POBLADO - RESIDENCIAL**.

Que de acuerdo al uso del suelo consagrado en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá, no es procedente efectuar la subdivisión del predio, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 145 del Acuerdo 16 de 2014 que señala:

ARTÍCULO 145. NORMAS PARA TRATAMIENTO DESARROLLO POR PARCELACIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. El tratamiento de desarrollo es aplicable a terrenos susceptibles de ser parcelados, que no han sido parcelados, localizados dentro de los Centros poblados Rurales.

Parágrafo Segundo: Bajo las condiciones de desarrollo definidas en el presente artículo y en parágrafo anterior, queda prohibida la subdivisión de predios en centros poblados rurales

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud se encuentra en Rural - Centro Poblado, no cumple con el uso de suelo que permita ser objeto de subdivisión, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia presentada.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820

Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2 No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN No. NEG.....

(.....26 ABR 2019.....)

**"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION,
MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se notificó a los 23 días de Mayo de 2019.

Notifiqué personalmente el (la) Res- 239 2019.

Fecha: 26/Abril/2019 al Señor (a) _____

Yelson Robert Leon Arias

Identificado (a) con C.C. 2.968.996 de: Cajicá

Impuesto firma del notificado: [Firma] 2968996

Impuesto firma del funcionario que notifica: [Firma]

